



Contrato abierto para la adquisición de artículos de cocina y comedor, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa COCON COCINA Y ASEO, S.A DE CV., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representado por el C. Luis Pineda Braniff, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominara "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.

I.3. Su representante, el Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4. Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo, Administrador Médico de Áreas Comunes de la U.M.A.E., de "EL INSTITUTO" interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c),

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, por la Orden de lo Consultivo UMAE/DAJ/OC/2022/068.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre las condiciones de la contratación del presente instrumento, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 Unidad de Asesoría Médica  
 Unidad de Asesoría Jurídica  
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-050GYR063-E86-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR.

Contrato No. D222008

de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y de conformidad con el documento que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico.

**I.5. Lic. José Ángel Ramírez Solís**, Director Administrativo y el **Lic. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos pertenecientes a "EL INSTITUTO", intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.6. Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo**, Administrador Médico de Áreas Comunes de la U.M.A.E., de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Requiriente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.9 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.7. L.N. Liliana Victoria de la Cruz Caballero**, Jefe de Oficina de Nutrición y Dietética de la U.M.A.E., de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.10 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de artículos de cocina y comedor, para cubrir las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2022.**

**I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de Folio 0000136792-2022, de fecha 03 de mayo de 2022, autorizado por el Jefe del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. Anexo 1 (uno).**

**I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR063-E86-2022, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP),**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el dictamen elaborado por la oficina de la Contratación, en consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2022/098.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos que deriven de los procedimientos de las áreas requiriente técnicas y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

**GOBIERNO DE MÉXICO**  
**IMSS**  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán  
**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**



39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha 08 de julio de 2022, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán del IMSS, por conducto del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa, emitió el fallo derivado del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR", declara a través de su representante legal que:

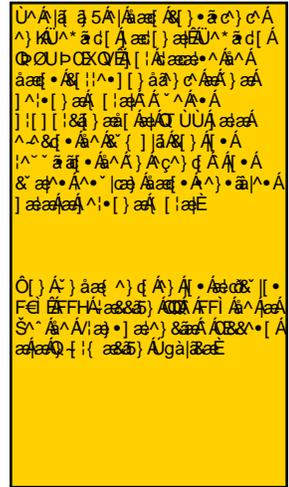
II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 119,177 de fecha 9 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público Número 49 de la ciudad de México; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número N-201947368, de fecha 18 de junio de 2019.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Luis Pineda Braniff, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 119,177 de fecha 9 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público Número 49 de la ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, a la compra venta de artículos de aseo y limpieza, agua tratada, papelería, servicios de diseño, Mantenimiento y control de plagas de jardines y áreas verdes, así como todo lo relacionado a la compraventa, administración y explotación de todos los negocios relacionados con el ramo de la gastronomía; entre otros y, que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que propone al "EL INSTITUTO", el suministro de bienes motivo de este contrato.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Número de proveedor IMSS: 000149834
- Registro Federal de Contribuyentes: CCA181009H34
- Registro patronal IMSS: [REDACTED]
- Registro INFONAVIT: [REDACTED]



GOBIERNO DE MÉXICO  
 IMSS  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán

[Handwritten signatures and marks]



II.5. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Cuenta con la opinión del Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la regla 2.1.29 en relación con la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021 y sus actualizaciones, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones publicadas en fechas 03 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 publicada el 27 de diciembre de 2021 y sus actualizaciones.

II.8. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, en el cual se establece que en el dictamen elaborado por la oficina de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registró bajo el número UM/AE/DA/OC/2022/088.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas que se mencionan en la escritura y/o contrato de la UM/AE/Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MÉXICO  
 IMSS  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección UM/AE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 Ignacia Cruz Téllez, en Mérida, Yucatán





el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, o el documento que avale la entrega de los bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Hospital de Alta Especialidad de Mérida, Yucatán, en la Oficina de la Consultoría Jurídica, en consecuencia, se registra bajo el número: UM/AE/D/AJOC/2022/098.

La validación Jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos que forman parte del expediente de licitación, así como, de los requisitos, técnica y/o contratante de la UM/AE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MÉXICO  
 IMSS  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Hospital de Alta Especialidad de Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. “EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL IMSS” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR”, que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a “EL PROVEEDOR” la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “EL PROVEEDOR” para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con “EL PROVEEDOR” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por conceptos de

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos en consecuencia, se registra bajo el número: UM/AE/DA/OC/2022/098.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos de carácter administrativo de los contratos de suministro de bienes, requerimientos, técnicas y/o contratación de la UMAE Mérida, Yucatán.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “EL INSTITUTO”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente, positiva y validada por el administrador del contrato, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “EL INSTITUTO”

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO” los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, así como se menciona en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, y en el lugar descrito en el Anexo 2 (dos), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de Aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** El plazo de entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como a lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a entregar los bienes en el lugar señalado en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como a lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y acta de fallo que se integran al presente contrato en el Anexo 2 (dos), Junta de Aclaraciones disponibles

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, elaborado por la oficina de la Consultoría Jurídica, se registra bajo el número: UM/AE/DA/Oc/2022/098.

La validación jurídica se efectuó sin privilegios sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los documentos, actas, resoluciones y las demás actuaciones administrativas, técnicas y/o contractuales que se requieran, técnica y/o contratante de la UM/AE Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección U/AE Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 Unidad de Alta Especialidad de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos  
 División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-050GYR063-E86-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR.

Contrato No. D222008

para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

En caso de aplicar, conforme a lo establecido en las bases de la contratación de la cual deriva el presente contrato, se deberá observar el procedimiento de abastecimiento simultáneo, conforme al número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes asignados a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción XII, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 59 de su Reglamento.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega de los bienes establecidos, "EL INSTITUTO" no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **9 de julio de 2022 al 31 de diciembre del año 2022**.

**SEXTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" se obliga a canjear los bienes en los supuestos establecidos en en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)**

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, elaborado por la Oficina de la Consultoría Jurídica, en el expediente de registro de licitación UMAE/DAJOC/2022/098.

La validación jurídica se efectuó sin plagar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos que forman parte de la oferta, o de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

**GOBIERNO DE MÉXICO**  
**IMSS**  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez  
Mérida de Añonos Jurídicos



**NOVENA- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **DE LOS BIENES.-** En caso de aplicar "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato especificado en el **anexo 3 (tres)** de este instrumento legal. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, elaborado por la oficina de la Consultoría Jurídica, en consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DIAJOC/2022/088.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos de carácter administrativo, de conformidad con las áreas regulantes, técnicas y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez  
Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos



"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a las 13.00 horas, apegándose al formato Anexo 3 (tres).

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de "EL INSTITUTO".

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR", una vez que el Instituto, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en "EL INSTITUTO", que corresponda, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, cabe señalar que dicha garantía del cumplimiento del contrato del 10% (diez por ciento), de conformidad con lo dispuesto en la parte in-fine del mencionado artículo 48 de la Ley citada, no se requerirá cuando de acuerdo a las características de los bienes suministrados, la prestación de los mismos se realice dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 21.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, elaborado por la Oficina de la Consultoría Jurídica, en consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DAJOC/2022/098.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se desprendan de los datos y cifras requeridas, técnicas y/o contractuales de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MÉXICO  
IMSS  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"  
División de Asuntos Jurídicos





**DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente de los bienes, únicamente en caso de aplicar, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como a lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto séptimo, del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el oficio de validación emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registro bajo el número: UMAE/OA/OC/2022/098.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los requisitos que se establecieron en el presente instrumento jurídico, en consecuencia, se determinó que se cumplieron los requisitos que determinan la procedencia de la contratación, en consecuencia, se registro bajo el número: UMAE/OA/OC/2022/098.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de Alta Especialidad  
 División de Asuntos Jurídicos

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials at the bottom right.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-  
050GYR063-E86-2022, PARA LA  
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA  
Y COMEDOR.

Contrato No. D222008

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, en términos del artículo 48 de la LAASSP
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la CLÁUSULA SEXTA del presente instrumento jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
10. Cuando se trate de bienes entregados y estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
12. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto séptimo, del manual de procedimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el oficio elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2022/088.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos que se detallan en el presente documento, en las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Hospital de Alta Especialidad Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán



13. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 514, punto séptimo, del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UM/AE/DA/OC/2022/098.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos que se describen en las circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UM/AE Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Hospital de Alta Especialidad de Mérida  
 Unidad Médica de Alta Especialidad  
 División de Asuntos Jurídicos



“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, de conformidad con “EL PROVEEDOR” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asa mismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 814, punto séptimo, del Manual de Organización y Funciones del Centro Médico de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: UM/AE/DAJ/OC/2022/098.

La validación jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos financieros, económicos, técnicos, legales, administrativos, de planeación y/o de otros ámbitos que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de la UM/AE Mérida, Yucatán.





**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Funge como administrador del contrato, el servidor público designado mediante el documento que se adjunta en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"**, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal".

Anexo 2 (dos): "Especificaciones, requerimientos e Importes, descripción del bien, Anexo Técnico y Términos y Condiciones, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Fallo".

Anexo 3 (tres): "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato."

Anexo 4 (cuatro): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

Anexo 5 (cinco): "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet"

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la solicitud de cotización, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: UVAE/DA/JO/CZ/022/088.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UVAE, Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PREPARACIONES TÉCNICAS  
 Unidad de Asesoría Jurídica  
 Coordinación de Unidades Jurídicas de Alta Especialidad  
 Dirección UVAE Hospital General de Mérida, Yucatán, México  
 División de Asesoría Jurídica



**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **22 de julio de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"**

**"EL PROVEEDOR"  
COCON COCINA Y ASEO, S.A. DE C.V.**

**Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz  
Director de la Unidad Médica de Alta  
Especialidad: Hospital de Especialidades  
C.M.N. "Ignacio García Téllez", en Mérida,  
Yucatán.**

**C. Luis Pineda Braniff  
Representante Legal**

**POR EL ÁREA CONTRATANTE**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y  
ÁREA REQUIRENTE**

**Lic. José Ángel Ramírez Solís  
Director Administrativo U.M.A.E.**

**Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo  
Administrador Médico de Áreas  
Comunes U.M.A.E.**

**POR EL ÁREA CONTRATANTE**

**POR EL ÁREA TÉCNICA**

**Lic. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez  
Jefe del Departamento de  
Abastecimiento U.M.A.E.**

**L.N. Liliana Victoria de la Cruz Caballero  
Jefe de Oficina de Nutrición y Dietética  
U.M.A.E.**

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato No. **D222008**, celebrado entre el "Instituto Mexicano del Seguro Social" y **COCON COCINA Y ASEO, S.A. DE C.V.**, de fecha **22 de julio de 2022**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento Interior de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **UMAE/DAJ/OC/2022/088**.  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la legalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la **UMAE, Mérida, Yucatán**.  
**DIRECCIÓN DE PREPARACIONES TÉCNICAS**  
 Unidad de Atención Médica  
 Hospital de Especialidades  
 "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos  
**GOBIERNO DE MEXICO**  
**IMSS**  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Hospital de Especialidades "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-  
050GYR063-E86-2022, PARA LA  
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA  
Y COMEDOR

Contrato No. D222008

Anexo 1 (uno)  
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Yucatán**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000136792-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

331901 H Especialidades 1 UMAE

150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR

Fecha Elaboración: 03/05/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 891,753.09  
 Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 331901  
 Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab Centro de Costos: 150200

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |       |     |     |     |     |     |     |     |
|--|-----|-----|-----|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY   | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 891.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos)           |     |     |     |       |     |     |     |     |     |     |     |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0   | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán  
**BAEZA VEGA JORGE MELCHOR**

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMENADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

**ORIGINAL**

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-  
050GYR063-E86-2022, PARA LA  
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA  
Y COMEDOR

Contrato No. D222008

Anexo 2 (dos)  
"Especificaciones, requerimientos e Importes, descripción del bien, Anexo  
Técnico y Términos y Condiciones, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y  
Fallo".



ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR DE LA  
UMAE YUCATÁN EN EL IMSS.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

| CBI (Cuadro Básico Institucional)<br>CGA (Catálogo General de Artículos)<br>CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales) | Autorización PAC | Clave CUCOP | Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas  | unidad de medida    | equipos, consumibles y accesorios asociados | Cantidad mínima | Cantidad máxima |
|---|------------------|-------------|---|---------------------|---|-----------------|-----------------|
| 120 253 0505 03 01  | N/A              | 22300025    | CUCHARA CAFETERA DE PLASTICO (DE RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE.   | CJA<br>2000<br>PZAS | N/A   | 56              | 140             |
| 120 253 0430 01 01  | N/A              | 22300025    | CUCHARA SOPERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.   | PZA                 | N/A   | 720             | 1,800           |
| 120 703 0022 00 01  | N/A              | 21100129    | PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30 CM. DE ANCHO POR 600 M. DE LARGO.  | RLL                 | N/A   | 480             | 1,200           |
| 120 736 0403 01 01  | N/A              | 22300056    | PLATO DE MELAMINA HONDO PARA CEREAL COLOR BEIGE (NB6) CAPACIDAD 296 ML.   | PZA                 | N/A   | 200             | 500             |
| 120 736 1682 00 01  | N/A              | 22300056    | PLATO, CON TRES DIVISIONES, DE PLASTICO DE RESINA DE POLIESTIRENO, DESECHABLE, DE 175 A 180 MM DE DIAMETRO, CAJA CON 40 PAQUETES DE 25 PIEZAS.          | CAJA                | N/A   | 80              | 200             |
| 120 859 0271 04 01  | N/A              | 22300070    | TAZA, MELAMINA, EN COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 230 ML AL RAS, DE 8 A 9 CM DE DIAMETRO Y 7 A 7.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO. | PZA                 | N/A   | 400             | 1,000           |
| 120 951 0732 01 01  | N/A              | 22300000    | VASO, POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 280 ML AL RAS, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.                                | PZA                 | N/A   | 600             | 1500            |
| 120 951 0799 00 01  | N/A              | 22300083    | VASO DE 6 ONZAS (200 ML) DE 85 MM X 60 MM.: "MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE"   | PZA                 | N/A   | 60,000          | 150,000         |
| 120 951 0807 00 01  | N/A              | 22300083    | VASO DE 8 ONZAS (260 ML) DE 80 MM X 91 MM.: "MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE"   | PZA                 | N/A   | 100,000         | 250,000         |



b) En caso de que se requieran pruebas

- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
- Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización) y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

No aplica





f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación.

El contrato tendrá vigencia a partir de la notificación del fallo a través del CompraNet y hasta el 31 de Diciembre de 2022, para la solicitud de artículos de cocina y comedor del Departamento de Nutrición y Dietética. Los precios ofertados por los licitantes, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

La entrega se realizará en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad ubicado en la calle 41 x 34 #439, Ex terrenos el Fénix, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Las entregas de los bienes en caso de resultar adjudicados se realizarán por medio de órdenes de reposición las cuales tendrán una vigencia de 15 días naturales, adicionalmente se tendrán 4 días adicionales para la entrega de los bienes con la aplicación de una penalización del 2.5% (dos punto cinco) por cada día natural de atraso, sobre el valor de lo incumplido, sin impuestos.

Las órdenes de reposición que se generen serán realizadas por la Oficina de Suministro dependiente del Departamento de Abasto, conforme a las solicitudes que realice el Jefe de Oficina de Nutrición y Dietética de esta UMAE.

Los bienes se entregarán perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad

El instituto podrá rechazar los bienes y solicitar el canje de los mismos si estos no cumplen con las características descritas en el Requerimiento, presenten defectos de calidad, hasta 20 (veinte) días naturales después de la recepción.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote número de piezas y descripción de los bienes; u orden de reposición, en su caso, durante la recepción de los bienes, estos serán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se





entreguen conforme a lo descrito en el requerimiento y en las condiciones solicitadas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Los bienes sujetos a canje serán repuestos por el proveedor en un plazo no mayor a 10 días contados a partir de la fecha de notificación.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.
- Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.

El tipo de evaluación a requerir por esta UMAE Yucatán será la binaria, debido a que deberán entregar en las propuestas cumplan con la descripción del catálogo

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes
- Licencia de funcionamiento
- Carta garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal y a entera satisfacción del Instituto

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Los licitantes deberán entregar una muestra de los artículos propuestos a fin de evaluar la calidad de los bienes ofertados; en los artículos en los que la variación sea el tamaño o capacidad, se podrá enviar una muestra representativa, siempre y cuando las características del material propuesto sean las mismas.

Las muestras serán recibidas y resguardadas en el Departamento de Nutrición y Dietética. Una vez finalizado el evento de licitación el proveedor dispondrá de un plazo de dos meses para solicitar su devolución en las oficinas de la Jefatura del Departamento de Nutrición y Dietética





Las muestras deberán estar acompañadas de catálogos, manuales, folletos, y/o instructivos necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes debidamente referenciados.

Se deberán anexar fotografías claras de los artículos ofertados que cumplan con las características requeridas en el requerimiento que antecede

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes hasta por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.

Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 10% (diez por ciento), sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente documento, que es del 10 % (diez por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
U.M.A.E. Hospital de Especialidades  
C.M.N. "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Departamento de Nutrición y Dietética

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

EL PROVEEDOR autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor

Deductivas:

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 10% del valor de los bienes cuando:

- Sean entregados de manera parcial o deficiente.
- No se entreguen los bienes solicitados.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

Penas contractuales:

"EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de los bienes entregados a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, pena convencional, deductiva y pena contractual sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del



2022 Flores  
Año de Magón



contrato será responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor. 7 días naturales
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. No aplica
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. 15 días naturales
- Caducidad de los bienes. No aplica
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Mencionarlos
- Periodo de garantía. 12 meses
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. No habrá, se reemplazara por otro nuevo contando con 15 días naturales para la entrega
- Garantía de mano de obra y/o partes. No aplica
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. No aplica
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. No aplica
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. El 10% de garantía

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de proveedor IMSS, el número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, el número de alta, el número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles de oficina.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
U.M.A.E. Hospital de Especialidades  
C.M.N. "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Departamento de Nutrición y Dietética

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Finanzas de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas ubicado en la Calle 41 Núm. 439 Por 34 de la Col. Industrial, C.P. 97157 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.





"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

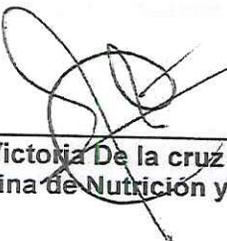
- 1) Remisión de entrega original con sello y firma de recibido.
- 2) Facturas con firmas de autorización del Responsable del Departamento de abastecimientos

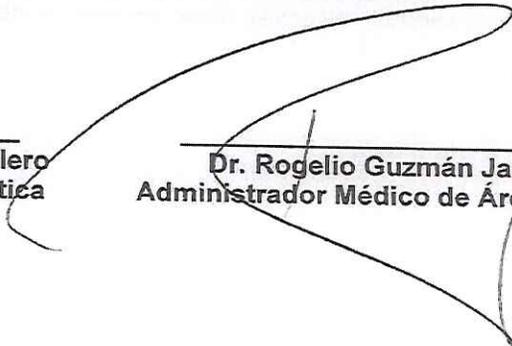
m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

Área Requiriente y Técnica

Área Requiriente y Administrador del Contrato

  
L.N Liliana Victoria De la cruz Caballero  
Jefe de Oficina de Nutrición y Dietética

  
Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo  
Administrador Médico de Áreas Comunes



# COCON COCINA Y ASEO SA DE CV

CALLE ZENZONTLE No. 5 COL. BELLAVISTA, ALCALDIA ALVARO OBREGON C.P. 01140 CIUDAD DE MEXICO  
TEL: 55593320 EMAIL: cocon@cocon.com.mx

## ANEXO NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL  
IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ  
MÉRIDA, YUCATÁN.  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 4 DE JULIO DE 2022

| PARTIDA | CLAVE              | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|---------|--------------------|---|------------------|-----------------|-----------------|
| 1       | 120 253 0430 01 01 | CUCHARA SOPERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO. <b>22300025</b>   | PIEZA 1 PIEZA    | 720             | 1,800           |
| 2       | 120 253 0505 03 01 | CUCHARA CAFETERA DE PLÁSTICO (DE RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE. <b>22300079</b>   | CAJA 2000 PIEZA  | 56              | 140             |
| 3       | 120 703 0022 00 01 | PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30 CM. DE ANCHO POR 600 M. DE LARGO. <b>25500103</b>  | ROLLO 1 ROLLO    | 480             | 1,200           |
| 4       | 120 736 0403 01 01 | PLATO DE MELAMINA HONDO PARA CEREAL COLOR BEIGE (NB6) CAPACIDAD 296 ML. <b>22300055</b>   | PIEZA 1 PIEZA    | 200             | 500             |
| 5       | 120 736 1682 00 01 | PLATO CON TRES DIVISIONES DE PLÁSTICO, DE RESINA DE POLIESTIRENO, DESECHABLE DE 175 A 180 MM DE DIÁMETRO, CAJA CON 40 PAQUETES DE 25 PIEZAS. <b>22300079</b>            | CAJA 1 CAJA      | 80              | 200             |
| 6       | 120 859 0271 04 01 | TAZA, MELAMINA, EN COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 230 ML AL RAS, DE 8 A 9 CM DE DIÁMETRO Y 7 A 7.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO. <b>22300070</b> | PIEZA 1 PIEZA    | 400             | 1,000           |
| 7       | 120 951 0732 01 01 | VASO, POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 280 ML. AL RAS, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO. <b>22300081</b>                               | PIEZA 1 PIEZA    | 600             | 1,500           |
| 8       | 120 951 0799 00 01 | VASO DE 6 ONZAS (200 ML) DE 85 MM X 60 MM: "MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE" <b>22300083</b>  | PIEZA 1 PIEZA    | 6,000           | 150,000         |
| 9       | 120 951 0807 00 01 | VASO DE 8 ONZAS (260 ML) DE 80 MM X 91 MM: "MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE" <b>22300083</b>  | PIEZA 1 PIEZA    | 100,000         | 250,000         |

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
LUIS PINEDA BRANIFF  
REPRESENTANTE LEGA

# COCON COCINA Y ASEO SA DE CV

CALLE ZENZONTLE No. 5 COL. BELLAVISTA, ALCALDIA ALVARO OBREGON C.P. 01140 CIUDAD DE MEXICO  
 TEL: 55593320 EMAIL: cocon@cocon.com.mx

## ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

|  |  |  |  |                    |  |                          |  |
|--|--|--|--|--------------------|--|--------------------------|--|
| No. de LICITACIÓN: LA-050GYR063-E86-2022   |  | DÍA  |  | MES                |  | AÑO                      |  |
| NOMBRE DEL LICITANTE COCON COCINA Y ASEO, S.A. DE C.V. R.F.C CCA181009H34                            |  | 04   |  | JULIO              |  | 2022                     |  |
| DOMICILIO CALLE ZENZONTLE No. 5 COL. BELLAVISTA, ALCALDIA ALVARO OBREGON C.P. 01140 CIUDAD DE MEXICO |  | TELÉFONO   |  | CORREO ELECTRÓNICO |  | NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS |  |
| 55 55591909  |  | FAX  |  | cocon@cocon.com.mx |  | 000149834                |  |
| XXXXXXX  |  | LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS. |  |                    |  |                          |  |

| PARTIDA | CLAVE              | DESCRIPCIÓN   | PRESENTACIÓN |      | PROCEDENCIA | MARCA Y/O FABRICANTE | CANTIDAD |        | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL MINIMO | IMPORTE TOTAL MAXIMO |
|---------|--------------------|---|--------------|------|-------------|----------------------|----------|--------|-----------------|----------------------|----------------------|
|         |                    |   | PZA          | 1    |             |                      | MINIMA   | MAXIMA |                 |                      |                      |
| 1       | 120.253.0430.01.01 | CUCHARA SOPERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, SIN EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO. 22300025  | PZA          | 1    | MEXICO      | VENCORT              | 720      | 1800   | \$3.96          | \$2,851.20           | \$7,128.00           |
| 2       | 120.253.0505.03.01 | CUCHARA CAFETERA DE PLÁSTICO (DE RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE. 22300079  | CJA          | 2000 | MEXICO      | BIOSANIX             | 56       | 140    | \$323.00        | \$18,088.00          | \$45,220.00          |
| 3       | 120.703.0022.00.01 | PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30 CM. DE ANCHO POR 600 M. DE LARGO. 25500103   | RLI          | 1    | MEXICO      | REYMA                | 480      | 1200   | \$325.00        | \$156,000.00         | \$390,000.00         |
| 4       | 120.736.0403.01.01 | PLATO DE MELAMINA HONDO PARA CEREAL COLOR BEIGE (NB6) CAPACIDAD 296 ML. 22300055  | PZA          | 1    | MEXICO      | MARNIE               | 200      | 500    | \$17.20         | \$3,440.00           | \$8,600.00           |
| 5       | 120.736.1682.00.01 | PLATO CON TRES DIVISIONES DE PLÁSTICO, DE RESINA DE POLIESTIRENO, DESECHABLE DE 175 A 180 MM DE DIÁMETRO, CAJA CON 40 PAQUETES DE 25 PIEZAS. 22300079 | CJA          | 1    | MEXICO      | REYMA                | 80       | 200    | \$1,925.00      | \$154,000.00         | \$385,000.00         |

# COCON COCINA Y ASEO SA DE CV

CALLE ZENZONTILE No. 5 COL. BELLAVISTA, ALCALDIA ALVARO OBREGON C.P. 01140 CIUDAD DE MEXICO  
 TEL: 55593320 EMAIL: cocon@cocon.com.mx

|   |                    |   |     |   |     |        |        |        |        |          |              |                |
|---|--------------------|---|-----|---|-----|--------|--------|--------|--------|----------|--------------|----------------|
| 6 | 120.859.0271.04.01 | TAZA, MELAMINA, EN COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 230 ML AL RAS, DE 8 A 9 CM DE DIÁMETRO Y 7 A 7.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO. <b>22300070</b> | PZA | 1 | PZA | MEXICO | MARNIE | 400    | 1000   | \$21.00  | \$8,400.00   | \$21,000.00    |
| 7 | 120.951.0732.01.01 | VASO, POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 280 ML. AL RAS, SIN EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO. <b>22300081</b>                               | PZA | 1 | PZA | MEXICO | MARNIE | 600    | 1500   | \$13.16  | \$7,896.00   | \$19,740.00    |
| 8 | 120.951.0799.00.01 | VASO DE 6 ONZAS (200 ML) DE 85 MM X 60 MM: "MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE" <b>22300083</b>  | PZA | 1 | PZA | MEXICO | REYMA  | 6000   | 150000 | \$0.81   | \$4,860.00   | \$121,500.00   |
| 9 | 120.951.0807.00.01 | VASO DE 8 ONZAS (260 ML) DE 80 MM X 91 MM: "MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE" <b>22300083</b>  | PZA | 1 | PZA | MEXICO | REYMA  | 100000 | 250000 | \$0.81   | \$81,000.00  | \$202,500.00   |
|   |                    |   |     |   |     |        |        |        |        | SUBTOTAL | \$436,535.20 | \$1,200,688.00 |
|   |                    |   |     |   |     |        |        |        |        | IVA      | \$69,845.63  | \$192,110.08   |
|   |                    |   |     |   |     |        |        |        |        | TOTAL    | \$506,380.83 | \$1,392,798.08 |

PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICION CANTIDAD MINIMA

(QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 83/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICION CANTIDAD MAXIMA

(UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE



LUÍS PINEDA BRANIFF  
 REPRESENTANTE LEGA



CCA181009H34

LA-0506YR063-E86-2022

Página 2 de 2

**ACTA DE FALLO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-050GYR063-E86-2022

**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR**

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 03:00 P.M. del día 8 de Julio del 2022, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto del Fallo, de la Licitación Pública Nacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Mtro. José Ángel Ramírez Solís Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y asistido por los CC. Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento y Avelín Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

Se informa a los licitantes que por parte del área usuaria de los bienes se encuentran presente la Lic. Liliana Victoria de la Cruz Caballero Jefa de la Oficina de Nutrición y Dietética; por parte del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social esta presente el Licenciado Luis Melchor Aban Cauich, auditor de dicho órgano.

**FALLO**

**I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.9., inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área técnica, a través del Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo Administrador Médico de Áreas Comunes y de la Lic. Liliana Victoria de la Cruz Caballero Jefe de la Oficina de Nutrición y Dietética, realizaron el análisis técnico de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

| LICITANTE: VERÓNICA JARAMILLO ORTIZ |   |  |
|-------------------------------------|---|--|
| CLAVE                               | MOTIVACIÓN  | FUNDAMENTACIÓN   |
| 120 951 0799<br>00 01               | La propuesta presentada por el licitante no cumple con las especificaciones solicitadas en las claves publicadas en las bases de la convocatoria a la licitación ya que el insumo presentado por el licitante no es posible corroborar que sea biodegradable, ya que solo presenta una fotografía que no permite corroborar las especificaciones solicitadas y la muestra presentada, no tiene la marca de ser biodegradable y no viene en un envase primario, que corrobore lo anterior. | Se desechan las proposiciones presentadas para las claves que se indican en el presente cuadro, por incumplimiento con el numeral 6.2 "Proposición Técnica" en correlación con el Anexo numero 1 (Uno) de las bases de la convocatoria a la licitación, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| 120 951 0807<br>00 01               |   |  |

| LICITANTE: COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL SA DE CV |   |   |
|---|---|---|
| CLAVE   | MOTIVACIÓN  | FUNDAMENTACIÓN  |
| 120 703 0022<br>00 01                           | La propuesta presentada por el licitante no cumple con las especificaciones solicitadas en las claves publicadas en las bases de la convocatoria a la licitación ya que el insumo presentado por el licitante no es posible corroborar que sea biodegradable, ya que solo presenta una fotografía que no permite corroborar las especificaciones solicitadas y la | Se desechan las proposiciones presentadas para las claves que se indican en el presente cuadro, por incumplimiento con el numeral 6.2 "Proposición Técnica" en correlación con el Anexo numero 1 (Uno) de las bases de la convocatoria a la licitación, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley |



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO  
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

**ACTA DE FALLO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-050GYR063-E86-2022

**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR**

| LICITANTE: COCINA Y ASEO INSTITUCIONAL SA DE CV |   |  |
|---|---|--|
| CLAVE   | MOTIVACION  | FUNDAMENTACIÓN   |
|   | muestra presentada, no tiene la marca de ser biodegradable y no viene en un envase primario, que corrobore lo anterior. | de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |

Todas las demás propuestas cuentan con dictamen aprobatorio.

**II.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10., inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través del Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento y del C. Avelin Meraz Palma, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, realizaron la evaluación legal y económica, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con Dictamen Legal y Administrativo Aprobatorio.

**III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.-** Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, relacionándose a continuación a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación. Asimismo de conformidad con el numeral 1.2 "Disponibilidad Presupuestaria" esta licitación se encuentra sujeta a los montos mínimos y máximos presupuestales a contratar, por lo que el contrato que se adjudique al proveedor no podrá rebasar dicho monto, por lo que se relaciona a continuación el cuadro con los importes a contratar.

| COCON COCINA Y ASEO SA DE CV |   |                  |                 |                 |                 |                | D222008        |  |
|------------------------------|---|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|--|
| Clave                        | Descripción   | Unidad de Medida | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario | Importe Mínimo | Importe Máximo |  |
| 120 951<br>0799 00<br>01     | VASO DE 6 ONZAS (200 ML) DE 85 MM X 60 MM: "MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE" 22300083 | Pieza            | 60,000          | 150000          | \$0.81          | \$48,600.00    | \$121,500.00   |  |
| 120 951<br>0807 00<br>01     | VASO DE 8 ONZAS (260 ML) DE 80 MM X 91 MM: "MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE" 22300083 | Pieza            | 100,000         | 250000          | \$0.81          | \$81,000.00    | \$202,500.00   |  |
|                              |   |                  |                 |                 |                 | \$129,600.00   | \$324,000.00   |  |

| VERONICA JARAMILLO ORTIZ |  |                  |                 |                 |                 |                | D222009        |  |
|--------------------------|--|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|--|
| Clave                    | Descripción  | Unidad de Medida | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario | Importe Mínimo | Importe Máximo |  |
| 120 253<br>0430 01<br>01 | CUCHARA SOPERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO. 22300025 | Pieza            | 720             | 1800            | \$3.00          | \$2,160.00     | \$5,400.00     |  |
| 120 253<br>0505 03<br>01 | CUCHARA CAFETERA DE PLÁSTICO (DE RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE. 22300079         | Caja             | 56              | 140             | \$300.00        | \$16,800.00    | \$42,000.00    |  |
| 120 703                  | PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30 CM. DE  | Rollo            | 480             | 1200            | \$295.00        | \$141,600.00   | \$354,000.00   |  |



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO  
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

### ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-050GYR063-E86-2022

### ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR

| Clave                    | DESCRIPCIÓN  | Unidad de Medida | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario | D222009        |                |
|--------------------------|--|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
|                          |  |                  |                 |                 |                 | Importe Mínimo | Importe Máximo |
| 0022 00<br>01            | ANCHO POR 600 M. DE LARGO. 25500103  |                  |                 |                 |                 |                |                |
| 120 736<br>0403 01<br>01 | PLATO DE MELAMINA HONDO PARA CEREAL COLOR BEIGE (NB6) CAPACIDAD 296 ML. 22300055   | Pieza            | 200             | 500             | \$13.30         | \$2,660.00     | \$6,650.00     |
| 120 736<br>1682 00<br>01 | PLATO CON TRES DIVISIONES DE PLÁSTICO, DE RESINA DE POLIESTIRENO, DESECHABLE DE 175 A 180 MM DE DIÁMETRO, CAJA CON 40 PAQUETES DE 25 PIEZAS. 22300079            | Caja             | 80              | 200             | \$1,903.50      | \$152,280.00   | \$380,700.00   |
| 120 859<br>0271 04<br>01 | TAZA, MELAMINA, EN COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 230 ML AL RAS, DE 8 A 9 CM DE DIÁMETRO Y 7 A 7.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO. 22300070 | Pieza            | 400             | 1000            | \$16.24         | \$6,496.00     | \$16,240.00    |
| 120 951<br>0732 01<br>01 | VASO, POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 280 ML. AL RAS, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO. 22300081                               | Pieza            | 600             | 1500            | \$10.91         | \$6,546.00     | \$16,365.00    |
|                          |  |                  |                 |                 |                 | \$328,542.00   | \$821,355.00   |

| RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LA-050GYR063-E86-2022 |       |
|--|-------|
| PARTIDAS REQUERIDAS  | 9     |
| PARTIDAS ASIGNADAS   | 9     |
| PARTIDAS CANCELADAS  | 0     |
| PARTIDAS DESIERTAS   | 0     |
| POR PRECIO   | 0     |
| DESCALIFICACIÓN TÉCNICA  | 0     |
| SIN OFERTA   | 0     |
| % DE ASIGNACION  | 100 % |

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma de los contratos se llevará a cabo preferentemente el día 22 de Julio del año 2022, a partir de las 12:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial. Asimismo se les recuerda a los licitantes que deberán de tramitar la opinión ante el IMSS, el SAT y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, previo a la firma del contrato. El contrato tendrá una vigencia del 9 de Julio al 31 de Diciembre del 2022.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, se difundirá el acta de este evento a través de la plataforma Compranet 5.0 (<https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>), para los licitantes que hayan participado por este medio, así como para aquellos, que no hayan asistido a este evento. Adicionalmente a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", ubicado en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, de Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.



3  
Ricardo Flores  
2022  
Año de Maestría  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO  
NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

### ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-050GYR063-E86-2022

### ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 03:30 P.M., del día 8 del mes de Julio del año 2022.

Esta Acta consta de 4 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

  
MTR. JOSE ANGEL RAMIREZ SOLIS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

  
MTR. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

  
LIC. LILIANA VICTORIA DE LA CRUZ CABALLERO  
JEFE DE LA OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

  
AVELIN MERAZ PALMA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES.

LEONARDO JESUS GARCIA MOYA  
ELABORO EL ACTA DEL EVENTO.

POR EL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
LUIS MELCHOR ARIAN CAUICH  
AUDITOR.

POR LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA.



4  
Ricardo Flores  
Año de Magón  
2022



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-  
050GYR063-E86-2022, PARA LA  
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA  
Y COMEDOR

Contrato No. D222008

Anexo 3 (tres)  
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-  
050GYR063-E86-2022, PARA LA  
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA  
Y COMEDOR

Contrato No. D222008

**FORMATO PARA FIANZA DE PLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-  
050GYR063-E86-2022, PARA LA  
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA  
Y COMEDOR

Contrato No. D222008

Anexo 4 (cuatro)  
"Documento de designación de Administrador del Contrato".



MEMORÁNDUM INTERNO

Oficio N° 331901/AMAC/004/2022

Mérida, Yucatán, a 15 de febrero 2022

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo.  
Administrador Médico de Áreas Comunes de la UMAE.  
Presente.

ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato.

Me refiero al proceso de Adquisición de artículos de cocina y comedor para la Unidad Médica de Alta Especialidad, para atender el requerimiento del ejercicio 2022

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo  
Administrador Médico de Áreas Comunes UMAE

Acepto la Designación.

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo  
Administrador Médico de Áreas Comunes  
Administrador del contrato.

C.c.p.

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Guillermo Del Rio Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Efraín Armando Caceres Hernandez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
Minutario.  
Expediente.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-  
050GYR063-E86-2022, PARA LA  
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA  
Y COMEDOR

Contrato No. D222008

Anexo 5 (cinco)  
"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el  
portal de compras gubernamentales CompraNet".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-  
050GYR063-E86-2022, PARA LA  
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA  
Y COMEDOR

Contrato No. D222008

**“Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet”.**